

**BASES GENERICAS POR LAS QUE SE REGULAN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA
PROVISION DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE 24/11/2006 Y PUBLICADAS EN EL BORM N° 5, DE 08/01/2006**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de las presentes Bases regular las convocatorias que lleve a cabo el Ayuntamiento de Alcantarilla para la provisión de las plazas de funcionarios de carrera incluidas en las Ofertas de Empleo Público municipales.

Estas Bases se completarán con las Bases Específicas que se aprueben para cada convocatoria determinada, que podrán modificarlas, primando en todo caso sobre aquellas.

1.2. Las presentes Bases Genéricas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web municipal www.alcantarilla.es.

1.3. Las Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web municipal; y el anuncio de las respectivas convocatorias de pruebas selectivas para las plazas ofertadas, en el Boletín Oficial del Estado que realice el Ayuntamiento acogándose a las presentes bases.

1.4. La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente, así como a lo dispuesto en las presentes Bases Genéricas y a las Bases Específicas de cada convocatoria.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos

Para ser admitido a las pruebas selectivas, además de los que se indiquen en las correspondientes Bases Específicas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/ 93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de la titulación exigida en cada convocatoria, o haber satisfecho los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, los aspirantes propuestos podrán ser sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de su toma de posesión.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Reserva de plazas para minusválidos

Se estará a lo establecido en la Ley 13/ 1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos Disposición Adicional 19ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; y Artículo 19 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de

la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de San Pedro, 1 – 30820 Alcantarilla).

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.3. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la respectiva convocatoria (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y junto con la instancia, aportarán aquella documentación que se indique en las Bases Específicas de cada convocatoria.

3.4. Los derechos de examen, que se fijarán en cada convocatoria, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud. Se deberá unir a la solicitud el justificante de pago.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Corporación aprobará mediante Resolución la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de reclamaciones.

En la referida Resolución, que incluirá el nombramiento del Tribunal, y se indicará fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo, y se indicarán las causas de exclusión para que puedan, en su caso, ser subsanadas.

Transcurrido el plazo indicado, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas, estarán constituidos por:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

VOCAL 1: Un Funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Vocal 2: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 3: Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición de los Tribunales Calificadores podrá ser modificada en las Bases Específicas de cada una de las convocatorias que se realicen.

5.2. Cada miembro del Tribunal contará con un suplente, pudiendo actuar indistintamente. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte de aplicación.

5.3. Los Tribunales podrán designar asesores especialistas para la realización y corrección de las

pruebas en que se estime necesario. Podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

5.4. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.5. Todas las resoluciones, anuncios o actuaciones del Tribunal Calificador que así lo requieran se expondrán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.6. Los Tribunales que actúen en cada convocatoria concreta tendrán la categoría correspondiente de las recogidas en R.D 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas selectivas y la calificación de los aspirantes, se regulará en las respectivas convocatorias.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que determine el sorteo realizado a tal efecto en cada convocatoria, y cuyo resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. Deberá efectuarse la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

6.2. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

El sistema para la provisión de las plazas convocadas (oposición, concurso ó concurso-oposición), los baremos de méritos, los Temarios, los sistemas de calificación y las pruebas a realizar, se regularán en las respectivas Bases Específicas de cada una de las convocatorias.

Cuando el sistema de selección sea el de concurso-oposición, la fase de concurso será siempre previa a la de oposición.

Los ejercicios consistirán en pruebas de conocimientos generales ó específicos, pudiendo incluir la realización de tests psicotécnicos, entrevistas y cualquier otro

sistema que asegure la objetividad y racionalidad del proceso selectivo.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, y tras la superación –si procede- del correspondiente reconocimiento médico, los Tribunales harán públicos y elevarán a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas.

7.2. Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal.

En el supuesto de tener la condición de funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.3. Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento.

OCTAVA.- INCIDENCIAS E IMPUGNACIONES.

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases Genéricas y las Bases Específicas de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente..

Las convocatorias y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcantarilla, 24 de noviembre de 2006
EL ALCALDE,